

Asimismo, por resolución de la Alcaldía núm. 1670/2020, de 18 de diciembre de 2020, se acordó delegar en el cuarto Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Martín Bohórquez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con efectos desde el 19 de diciembre de 2020 y durante el periodo de convalecencia del Alcalde por accidente de trabajo y ausencia de los Tenientes de Alcalde primero, segundo y tercero.

Resultando, que al día de la fecha esta Alcaldía ha concluido su periodo de convalecencia por accidente de trabajo y, por tanto, han desaparecido las causas que motivaron las expresadas delegaciones de funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez, y en el cuarto Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Martín Bohórquez.

Visto lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Revocar, en todos sus términos, las resoluciones de la Alcaldía núm. 1424/2020, de 6 de noviembre de 2020, y núm. 1670/2020, de 18 de diciembre de 2020, mediante las cuales se acordó delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña Dolores Crespillo Suárez, y en el cuarto Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Martín Bohórquez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, al haber finalizado el periodo de convalecencia del Alcalde por motivos de accidente de trabajo y, por tanto, haber desaparecido las causas que motivaron dicha delegación.

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los Sres. Tenientes de Alcalde Primero y Cuarto, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la presente resolución.

Tercero. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidentencia a 7 de enero de 2021.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 7 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-123

#### UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2020, fue aprobada inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de la finca registral n.º 5.483 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera, conforme a la solicitud de expropiación formulada por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbanizable sectorizado SUS-C1 del P.G.O.U. de Utrera, conforme a Proyecto redactado por el letrado, Eduardo Manuel Caruz Arcos, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 23 de abril de 2020 número 2020/11739.

Lo que se hace público sometiendo al trámite de información pública, conforme al artículo 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, diario de ámbito provincial, y página web municipal, para que en el plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen por conveniente, encontrándose disponibles los documentos debidamente diligenciados en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/>

Utrera a 4 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-8226-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)